

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 30 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Directora General de la Entidad la C. L.P.C. Silvia Esther Peñalosa Ávila.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 1175/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1997/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 5 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/404/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/176/2009 y DAPMU-DT/217/2009, de fechas 23 y 28 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 1384/2009 y XIX-1428, de fechas 10 y 25 de agosto de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. L.P.C. Silvia Esther Peñalosa Ávila, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/236/2009 y DAPMU-DT/264/2009, de fechas 31 de julio y 27 de agosto de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 17 de agosto y 3 de septiembre de 2009, los CC. L.A.E. Marcos José Contreras Ahumada, Diana Moreno Romero, Martha Claudia Nava Miranda y C.P. Janeth Arteaga Flores, en su carácter de Subdirector Administrativo, Subdirectora Operativa, Coordinadora del Departamento Alimenticio y Contadora de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...4

**O P I N I Ó N:**

**I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 por la siguiente observación:**

1. La Entidad no reconoció ingresos por \$ 362,698, recurso proveniente del H. Ayuntamiento Municipal de Tecate de acuerdo a recibo número 18230 de fecha 22 de febrero de 2008, por concepto de trámite urgente para ejercer donación realizada por la Administración General de Aduanas para el DIF Municipal. Dicho importe se depositó en efectivo a la cuenta bancaria del Banco HSBC No. 6274011859, con fecha 21 de febrero de 2008, por concepto de pago de fletes y derechos de bienes que no fueron recibidos por la Entidad, debido a que fue objeto de estafa telefónica por supuestos funcionarios de la Administración General de Aduanas según obra en acta de hechos levantada ante el Ministerio Público, de fecha 20 de agosto de 2009, en contra de quienes resulten responsables.

Incumpliendo con los Artículos 14 Bis, 36, 37 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 46 Fracciones III y XIII; y 47 Fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:**

1. La Entidad ejerció en la tercera modificación presupuestal, ampliación por \$ 1'116,343 sin autorización previa de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal, toda vez que éstas se obtuvieron hasta el 23 y 30 de marzo de 2009, respectivamente.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...5

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV, Último Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:**

1. La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008, un saldo no pagado al 7 de octubre de 2009 de \$ 13,796, por concepto de Impuesto sobre Productos del Trabajo (ISPT).

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 6, Fracciones I y II; y 109, Fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad durante el ejercicio 2008, realizó erogaciones por adquisición de diversos bienes y servicios por \$ 119,659 de las cuales no se obtuvo evidencia de cotización u orden de servicio o trabajo, de acuerdo a la muestra revisada.

Incumpliendo con los Artículos 19, Fracción III; y 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

2. La Entidad al cierre del ejercicio presenta en cuentas por cobrar al Ayuntamiento de Tecate saldos pendientes de recuperar por concepto de subsidios por un importe de \$ 1'153,408, de los cuales \$ 305,500 corresponden al año 2004, \$ 145,424 al 2005, \$ 72,000 al 2006, \$ 626,102 al 2007 y \$ 4,382 del año 2008. De los cuales no existe certeza de recuperación toda vez que la Tesorería Municipal no responde por dicho adeudo a las gestiones efectuadas por parte de la Entidad.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...6

3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos antiguos en cuentas por pagar sin movimiento de \$ 53,576.
4. La Entidad no ha efectuado conciliación de saldos al cierre del ejercicio entre las Cuentas por Cobrar a favor del DIF Estatal y las cuentas por pagar a cargo de DIF Municipal, existiendo una diferencia por conciliar neta por \$ 15,933.
5. La Entidad no registró correctamente las salidas de desayunos escolares modalidad caliente y despensas, toda vez que a partir del mes de marzo de 2008, recibió remesas por estos conceptos, con un incremento en su cuota de recuperación, por lo tanto en contabilidad no es posible identificar cuáles son las salidas de despensas y desayunos escolares calientes que corresponden a las primeras entradas con cuota de recuperación menor y cuáles corresponden a la nueva cuota. Se determinó una variación global de menos en registros contables de \$ 25,455, contra el inventario físico al cierre.
6. La Entidad llevó a cabo los eventos "Desayuno a beneficio de la colecta de la Cruz Roja", "Velada de arte, vino y amigos", "Fiesta mexicana y señorita fiestas patrias" y "Expo Feria Taurina Tecate en Marcha 2008", observándose que no cuenta con documentación y controles de registro que permitan identificar los ingresos obtenidos, derivado del boletaje que se vendió, comida y bebidas, sin proporcionar información que establezcan los ingresos y los resultados de dichos eventos.  
  
Incumpliendo con los Artículos 48 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. La Entidad ejerció sin autorización del Cabildo Municipal la primera modificación presupuestal consistente en ampliación por \$ 58,500.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...7

Adicionalmente ejerció \$ 59,159 sin autorización previa de su Junta de Gobierno, ya que ésta se obtuvo hasta el 23 de marzo de 2009 y a la fecha no ha obtenido la autorización del Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

9. Del análisis al Convenio de Colaboración formalizado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, del fondo federal FAM, se observa que la Entidad incumplió con sus compromisos en la elaboración y control tanto de los padrones como de los niños que reciben los desayunos calientes y fríos, así como en el cumplimiento de las metas programadas y el control de la distribución y calidad de dichos desayunos a que se refieren las Cláusulas Segunda, Tercera, Fracciones I, III y IV; Cuarta, Fracciones II, III, IV, V, VII, VIII y IX; Cláusula Novena, Fracción IV y Cláusula Décima, Fracción II de dicho Convenio.

10. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal, un monto ejercido de \$ 7'593,889, correspondientes a 130 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) En 20 metas, existe variación entre lo reportado en los avances programáticos trimestrales y lo presentado como logrado al cierre.

- b) Para 20 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP150/2009

**ASUNTO:**

...8

- c) En 5 metas, existe variación entre los logros presentados según avances del primer trimestre y la documentación comprobatoria.
- d) Existe duplicidad en dos metas reportadas como logradas.
- e) En la meta "Promover Actos o Espectáculos públicos lícitos o permitidos por la Ley para recaudar recursos económicos que se destinarán al sostenimiento de la institución y sus programas" existe variación de un evento entre el logro de la meta y la documentación comprobatoria.
- f) En 2 metas, existe variación entre los logros presentados según avances del segundo trimestre y la documentación comprobatoria.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM